



Convención sobre los Derechos del Niño

Distr. general
19 de julio de 2012
Español
Original: francés

Comité de los Derechos del Niño

62º período de sesiones

14 de enero a 1º de febrero de 2013

Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño

Lista de cuestiones que requieren información adicional y actualizada en relación con el examen del segundo informe periódico de Guinea (CRC/C/GIN/2)

Se pide al Estado parte que presente por escrito información adicional y actualizada, de ser posible antes del 2 de noviembre de 2012.

En el diálogo con el Estado parte, el Comité puede abordar todos los aspectos de los derechos del niño contemplados en la Convención.

Parte I

En esta sección, se pide al Estado parte que presente sus respuestas a las siguientes preguntas en un máximo de 30 páginas.

1. Sírvanse detallar las medidas adoptadas por el Estado para aplicar las recomendaciones formuladas por el Comité de Seguimiento para la Protección de los Derechos del Niño de Guinea en los cinco últimos años.
2. Indíquese si existe una estrategia de acción nacional de apoyo a la infancia. De ser así, facilítese información actualizada sobre los objetivos, las actividades y los resultados obtenidos, así como sobre los recursos disponibles para su aplicación efectiva.
3. ¿Qué medidas se han adoptado para asegurar que en el presupuesto del Estado se dediquen partidas a la puesta en práctica de los derechos del niño y, en particular, para proteger a las familias más desfavorecidas? ¿Por qué periodicidad se rigen dichas asignaciones presupuestarias?
4. ¿Qué medidas se han adoptado o se prevé adoptar para establecer un sistema nacional que centralice la recopilación de datos sobre los niños?
5. Describanse las acciones encaminadas a que, tanto los profesionales que trabajan con niños y, en particular, los trabajadores sociales, psicólogos, docentes y jueces, como los dirigentes religiosos y tradicionales, los padres y los niños, conozcan y apliquen las leyes nacionales e internacionales relativas a los niños.

6. Facilítense información sobre las medidas concretas adoptadas por el Estado parte para eliminar las prácticas discriminatorias contra las niñas en materia de herencia, los estereotipos sexistas y las actitudes patriarcales contra las niñas.
7. ¿Qué medidas se han adoptado en el Estado parte para asegurar la inscripción gratuita y universal de los nacimientos?
8. Indíquense las medidas adoptadas por el Estado parte para establecer por ley la prohibición explícita de los castigos corporales en todos los ámbitos, como la familia, los establecimientos de guarda de niños, las escuelas y los centros de detención.
9. Precísense las medidas adoptadas por el Estado parte para que todos los niños puedan acceder de manera gratuita al sistema de enseñanza pública, incluidas las niñas. Proporcionése asimismo información actualizada sobre el programa de Educación para Todos mencionado en el párrafo 403 del informe. Indíquense las medidas adoptadas para que los centros de primera infancia funcionen de manera eficaz.
10. Indíquense las medidas particulares adoptadas para promover que se incluya a los niños con discapacidad en el sistema educativo ordinario.
11. Facilítense información sobre las medidas adoptadas para subsanar la escasez de servicios sanitarios debidamente equipados en las diferentes regiones del país, en particular en las regiones más desfavorecidas, como Labé y Kankan. Además, indíquense las medidas concretas adoptadas para luchar contra el paludismo y la tuberculosis.
12. Facilítense información actualizada sobre las medidas adoptadas por el Comité Nacional Multisectorial de Lucha contra el VIH/SIDA creado en 2002 en colaboración con las organizaciones nacionales e internacionales para prevenir y detener la propagación del VIH/SIDA y hacerse cargo del elevado número de niños que se han quedado huérfanos como consecuencia del VIH/SIDA.
13. Indíquense las medidas concretas adoptadas para aplicar de manera efectiva la ley L/2000/010/AN, de 10 de julio de 2010, contra las ablaciones genitales femeninas para disuadir de esta práctica a las comunidades que siguen practicándolas, y presentar los resultados de la campaña "la entrega de cuchillos", mencionada en los párrafos 368 y 373 del informe. Por otro lado, proporcionése información sobre las medidas adoptadas para prohibir los matrimonios precoces y forzados.
14. Facilítense información actualizada sobre las medidas adoptadas por el Estado parte para garantizar la aplicación efectiva de la legislación para reprimir la explotación sexual de los niños y, en particular, sobre la adopción de programas nacionales armonizados para prevenir y luchar contra la explotación sexual de los niños.
15. Indíquense las medidas adoptadas para eliminar las peores formas de trabajo infantil, y los programas elaborados para la reinserción familiar o social de los niños afectados.
16. Proporcionése información actualizada sobre el proceso de reforma de la justicia juvenil, mencionado en el párrafo 522 del informe. Precísense las medidas adoptadas para que los órganos competentes en la protección de los derechos de los niños en conflicto con la ley dispongan de los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para su funcionamiento adecuado.

Parte II

En esta sección, el Comité invita al Estado parte a actualizar brevemente (en tres páginas como máximo) la información proporcionada en su informe en relación con:

- a) Los nuevos proyectos de ley o nuevas leyes y sus respectivos reglamentos;

- b) Las nuevas instituciones (y sus mandatos) o reformas institucionales, y su financiación;
- c) Las políticas, los programas y los planes de acción adoptados recientemente y su alcance; y
- d) Las ratificaciones recientes de instrumentos de derechos humanos.

Parte III

Datos, estadísticas y demás información de que se disponga

1. Indíquese el número de niños menores de 18 años sometidos a matrimonios precoces o forzados, y qué proporción representan las uniones polígamas entre ellos. Indíquese también el número de personas enjuiciadas desde la adopción del Código de la Infancia en 2008 por haber casado a niños.
 2. Facilítese el número de niños matriculados en los centros de educación preescolar, primaria, secundaria y de formación profesional en 2009, 2010 y 2011 (los datos deberán desglosarse por edad, sexo, nivel educativo y tipo de formación).
 3. Precísese el número de niños con discapacidad constatado en 2009, 2010 y 2011 (los datos deberán desglosarse por edad, sexo, tipo de discapacidad, origen étnico y situación geográfica), así como el porcentaje de niños con discapacidad que tienen acceso a la escolarización integradora.
 4. Además, el Estado parte puede citar esferas que afecten a los niños y que considere importantes con respecto a la aplicación de la Convención.
-